

CALATAYUD**Núm. 10.399**

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 14 de septiembre de 2015, ha aprobado las bases de la convocatoria para la adjudicación en arrendamiento de viviendas de alquiler social que en extracto se recogen a continuación:

OBJETO: Viviendas sitas en calle Olvido, 5.

—Piso primero, letra “B”, de 29,73 metros cuadrados de superficie útil.

Alquiler mensual de vivienda: 100 euros/mes, y de comunidad: 60 euros/mes.

Total: 160 euros/mes.

—Piso segundo, letra “B”, de 29,73 metros cuadrados de superficie útil.

Alquiler mensual de vivienda: 100 euros/mes, y de comunidad: 60 euros/mes.

Total: 160 euros/mes.

Las bases se encuentran expuestas en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento www.calatayud.es, y se facilitará copia a todo el que lo solicite en la sede de los Servicios Sociales, en horas de oficina.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo de la convocatoria, y se presentarán en la Secretaría Municipal en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, conteniendo la documentación señalada en las bases.

Calatayud, a 15 de septiembre de 2015. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CASPE**Núm. 10.451**

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2015 se aprobaron las bases y convocatoria de las subvenciones para actuaciones de regeneración y renovación urbana del núcleo primitivo del siglo XII del municipio de Caspe, que son del tenor literal siguiente:

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN
DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN
Y RENOVACIÓN URBANA DEL NÚCLEO PRIMITIVO DEL SIGLO XII
DEL MUNICIPIO DE CASPE**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Base 1.ª Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones por concurrencia competitiva para los ejercicios 2015-2016 para las actuaciones de regeneración y renovación urbanas del núcleo primitivo del siglo XII del municipio de Caspe en el marco del Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas (2013-2016); el Plan aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el período 2014-2016; el convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas (2013-2016), y el Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo a la citada área firmado con fecha 5 de mayo de 2015 entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Caspe.

Base 2.ª Ámbito de aplicación.

Estas ayudas se circunscribirán al ámbito delimitado incluido en el Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Caspe suscrito con fecha 5 de mayo de 2015, y de acuerdo a la Orden de 1 de julio de 2010 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se declara la delimitación del núcleo primitivo del siglo XII.

El ámbito de actuación aprobado por el acuerdo de la Comisión Bilateral, comprende el área delimitada por las calles del municipio de Caspe, que, iniciando su descripción desde la esquina noroeste del área y siguiendo una rotación de sentido horario, son las siguientes:

- Calle del Chorrío.
- Ronda del Bailío.
- Calle Mequinenza.
- Calle Carmen.
- Plaza Compromiso.
- Calle Pellicer.
- Plaza del Horno.
- Calle del Muro.
- Calle Morera.
- Calle de los Médicos.
- Plaza de España.
- Calle Rosario.

El área se compone por tanto de las siguientes calles completas:

- Calle Muela.
- Plaza San Indalecio.
- Calle Zaragoza.
- Calle Huerta de Herradura.

- Calle Cantarranas.
- Calle del Chorrío.
- Plaza de España.
- Calle Arbellón.
- Ronda del Bailío.
- Calle Mallada.
- Barrio Verde.
- Callizo Rabel.
- Calle Doctor Cirac.
- Calle Carnicerías.
- Callizo Jaca.
- Calle Pueyo.
- Calle Mártires.
- Calle Gibraltar.
- Calle Mayor.
- Callizo Campaña.
- Calle del Muro.
- Plaza del Horno.
- Calle Pellicer.
- Calle Carmen.
- Plaza de la Virgen.
- Callizo San Cristóbal.
- Calle Infanzonía.
- Calle Romera.

Y de las siguientes calles incluidas parcialmente en el ámbito delimitado, cuyos números de policía y catastro son los siguientes:

- Calle Rosario: 1, 2, 3 y 4.
- Calle Mequinenza: A partir del número 11 en ascendente.
- Calle Morera, los números de policía y catastro coinciden: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8.

- Calle de los Médicos, 1
- Plaza Compromiso, 27.
- Calle Cantón de las flores: 9, 17, sin número.

Base 3.ª Actuaciones subvencionables.

1. Tienen la condición de actuaciones de regeneración y renovación urbanas a efectos de la solicitud de estas subvenciones las siguientes:

a) Actuaciones de rehabilitación: Ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa técnica y urbanística vigente.

Los edificios deben tener un uso predominantemente residencial, pudiendo ser una o más viviendas. A los efectos de estas subvenciones, se entiende que un edificio tiene un uso predominantemente residencial cuando, al menos, el 50% de su superficie construida tenga este destino.

Los edificios deberán respetar en todo caso las exigencias del Código Técnico de la Edificación, y siempre que sea técnicamente viable se integrarán sistemas de calefacción/climatización que supongan la utilización de materiales bioenergéticos y/o procedentes del reciclaje/compostaje.

Acompañará el proyecto técnico estudio detallado de las fachada, planta baja, sótano y elementos de interés patrimonial documentados fotográficamente (estado actual), con inserción en la trama urbana de la base topográfica municipal del estado actual y el proyectado, que servirá también como referencia de análisis en la determinación del patrimonio no catalogado (PGOU), susceptible de constituir “prescripción” específica de mantenimiento o condicionante de intervención, que será debidamente especificado en el otorgamiento de la licencia urbanística.

b) Actuaciones de renovación: Obras de demolición y edificación de viviendas de nueva construcción, o edificación de viviendas de nueva construcción en terrenos vacantes, solo cuando estuviesen ocupados previamente por un edificio de viviendas que se hubiese demolido.

Los nuevos edificios que se construyan deberán, además de respetar en todo caso las exigencias del Código Técnico de la Edificación, obtener la calificación energética mínima B, y, en su caso, y siempre que sea técnicamente viable, se integrarán sistemas de calefacción/climatización que supongan la utilización de materiales bioenergéticos y/o procedentes del reciclaje/compostaje.

Acompañará el proyecto técnico estudio detallado de las fachada, planta baja, sótano y elementos de interés patrimonial documentados fotográficamente (estado actual), con inserción en la trama urbana de la base topográfica municipal del estado actual y el proyectado, que servirá también como referencia de análisis en la determinación del patrimonio no catalogado (PGOU), susceptible de constituir “prescripción” específica de mantenimiento o condicionante de intervención, que será debidamente especificado en el otorgamiento de la licencia urbanística.

c) En ambos casos el número máximo de viviendas se acreditará mediante datos registrales, catastrales o mediante informe técnico del equipo de gestión, con el límite del cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa técnica y urbanística vigente y en especial a lo establecido en los artículos 137 y 165 de las normas urbanísticas del PGOU.